



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-841-2019
De seis (6) de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **RUBÉN DARÍO ARGUELLES SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-815-1912, abogado en ejercicio, idoneidad 21729, con oficinas profesionales ubicadas en edificio Golden Point, Avenida Ricardo J. Alfaro, Piso 25, oficina 01, teléfono 3966941, celular 66003333, corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones legales y personales, actuando en nombre y representación de la empresa **SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A.**, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, para la "ALIMENTACION PARA ALBERGADOS A NIVEL NACIONAL", con precio de referencia de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SIETE BALBOAS CON 11/100 (B/. 104,107.11)**.

Que mediante Resolución N° DF-805-2019 de 27 de agosto de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A.**, así como la suspensión del Acto Público y la remisión del Expediente Administrativo junto con el Informe de Conducta respectivo.

Que el día 29 de agosto de 2019, fue recibido en esta Dirección, el Informe de Conducta emitido por la Entidad Licitante, relativo a la Acción de Reclamo presentada por la empresa **SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y ciento cincuenta y un (151) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el 3 de julio de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819, estableciendo que la modalidad de adjudicación sería global y fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 12 de julio de 2019.

Que llegado el día de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, al Acto Público concurrieron las siguientes empresas:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
<u>GEISA INTERNACIONAL SA</u>	98,901.76
<u>SAHALA BRANDS, INVESTMENT & SERVICES, S.A</u>	98,901.76

Que la Entidad Licitante procedió a realizar el Procedimiento de Desempate mediante publicación el día 23 de julio de 2019, estableciendo como primer parámetro la presentación de la Certificación de PYME a las empresas **GEISA INTERNACIONAL SA** y **SAHALA BRANDS, INVESTMENT & SERVICES, S.A.**

Que el día 24 de julio de 2019, la Entidad Licitante publicó el Acta de Resultados del Procedimiento de Desempate, el cual determinó que se mantenía el Empate entre ambas empresas mencionadas.

Que de acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" mediante Aviso N° 2 la Entidad Licitante publicado el día 24 de julio de 2019, la Entidad Licitante solicitó a las empresas antes mencionadas, la Mejora de Precio como segundo criterio de Desempate.

Que las empresas mencionadas se mantuvieron en el Precio Ofertado de acuerdo a las constancias del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", de acuerdo al documento publicado el día 25 de julio de 2019.

Que la Entidad Licitante realizó el llamado a Desempate mediante Sorteo como tercer criterio de Desempate establecido, siendo la empresa SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A., la empresa favorecida con el Procedimiento de Desempate.

Que el día 20 de agosto de 2019, la Entidad Licitante procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución Ejecutiva N° DG-53-19 de 8 de julio de 2019, mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión Verificadora y a su vez, se publica el Informe de Verificación, en el cual se determina incumplimientos de la Propuesta presentada por SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A., por lo que se recomienda la Adjudicación del presente Acto Público al Proponente GEISA INTERNACIONAL, S.A.

Que todo lo anterior es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO

Que el Accionante, SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A., pretende a través de su escrito, se ordene la modificación del Informe de Verificación, toda vez que a su juicio, su Propuesta cumple a cabalidad con el Pliego de Cargos..

Que todos los hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que la Entidad Licitante, mediante Nota No. DAL-28-8-2019-104 de 28 de agosto de 2019, remitió el Expediente Administrativo del Acto Público el cual consta de un (1) tomo y ciento cincuenta y un (151) fojas útiles., así como el Informe de Conducta DG-28-08-2019-230 relativo a las Acción de Reclamo presentada por el Proponente **SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A.**

Que a través del Informe de Conducta, la Entidad Licitante hace un recuento cronológico de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que sus actuaciones se realizaron en apego al cumplimiento de los Principios y Procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819 se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado Licitación Pública, que es el procedimiento regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que no es dable a este Despacho entrar a aplicar los criterios de evaluación que establece el Pliego de Cargos, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico no nos faculta para ello; no obstante, en base a lo normado en el numeral 12 del artículo 12 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, vigente al tiempo de la convocatoria del Acto Público, se efectúa solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, a efectos de determinar si sus actuaciones, se ajustan a la Ley citada.

Que en cuanto a lo mencionado por el Accionante, en relación al Punto N° 6 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico (MARCA, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN, GARANTIA , REGISTRO SANITARIO, FECHA DE EXPIRACIÓN si lo requiere), de la Propuesta presentada por GEISA, S.A, este Despacho advierte que habiéndose realizado la verificación por parte de la Comisión Verificadora, esta determinó que se acredita la información de acuerdo a lo expresado en dichos documentos de acuerdo a lo exigido, razón por la cual indica que cumple con el requisito exigido en el Pliego de Cargos.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Que es preciso indicar, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho. En consecuencia, lo actuado por la Comisión en cuanto a este aspecto, se ajusta al Pliego de Cargos.

Que sobre el Punto N° 8 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico (Cartas de Referencia), este Despacho observa que para el cumplimiento del requisito la empresa GEISA, S.A. aportó dos cartas de referencia visibles a fojas 91-92 del Expediente Administrativo, siendo una privada y una del sector público, las cuales fueron emitidas por ABASTECEDORA GLOBAL, S.A. y la propia Entidad Licitante (Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano), respectivamente. Por tanto, la verificación realizada por la Comisión, se encuentra conforme a lo exigido en el Pliego de Cargos.

Que en cuanto a lo mencionado por el Accionante, en relación a los registros sanitarios de los diferentes productos propuestas por la empresa GEISA, S.A., este Despacho advierte que la verificación de dichos documentos corresponde a la Comisión Verificadora y esta indicó que se acredita la información según lo descrito en cada uno de los documentos. En este sentido, se reitera que es función de esta Dirección, fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y no así determinar el cumplimiento de los requisitos en el Pliego de Cargos. Por consiguiente, la verificación realizada se ajusta al Pliego de Cargos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por los Accionantes y siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, el Informe de la Comisión Evaluadora y la Ley que rige las Contrataciones Públicas, esta Dirección estima que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Comisión Verificadora emitido el día 7 de agosto de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 20 de agosto de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, para la "ALIMENTACION PARA ALBERGADOS A NIVEL NACIONAL", con precio de referencia de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SIETE BALBOAS CON 11/100 (B/. 104,107.11)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora emitido el día 7 de agosto de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 20 de agosto de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, para la "ALIMENTACION PARA ALBERGADOS A NIVEL NACIONAL", con precio de referencia de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SIETE BALBOAS CON 11/100 (B/. 104,107.11)**.

SEGUNDO: **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo de los Expedientes de las Acción de Reclamo interpuesta por **SAHALA BRANDS INVESTMENTS & SERVICES, S.A.**, contra el Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819.

CUARTO: **ORDENAR** la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-37-0-99-LP-013819, a la Entidad Licitante.

QUINTO: **ADVERTIR** que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

SEXTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
MLV/ao
MLV/ao



GBP/
Ref. 19453